

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 2021-00193-00  
D/te: MARDY OXIRISGARZON LOPEZ con C.C. 1.114.890.148  
D/do: DANIEL ALEXIS MANCHABAJJOY HERNANDEZ con C.C. 1.059.064.677

**NOTA A DESPACHO:** Miranda – Cauca, 29 de noviembre del 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, solicitó el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MIRANDA-CAUCA**

**AUTO No. 397**

Miranda, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 2021-00193-00  
D/te: MARDY OXIRIS GARZÓN LÓPEZ con C.C. 1.114.890.148  
D/do: DANIEL ALEXIS MANCHABAJJOY HERNÁNDEZ con C.C.  
1.059.064.677

Dentro del asunto de la referencia, la señora MARDY OXIRIS GARZÓN, quien actúa a través de apoderado judicial, abogado ANDERSON RIASCOS DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.941.488 y portador de la Tarjeta profesional No. T.P.315.968 solicita lo siguiente:

*Que se proceda a ordenar el embargo y secuestro concerniente al 50% del salario, honorarios, o dinero proveniente por cualquier concepto que devengue el ejecutado DANIEL ALEXIS MANCHABAJJOY HERNÁNDEZ, identificado con cédula No. 1.059.064.677, el cual labora para la siguiente empresa:*

- *Empleador: SUPERMERCADO PQ SAS con Nit: 901408723*
- *Dirección: CARRERA 5 7 29 Miranda Cauca*
- *Tel: 3206820045*

Pedimento que se adecúa a lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, lo que conlleva a indicar que la cautela será decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario, honorarios, o dinero proveniente por cualquier concepto que devengue el ejecutado DANIEL ALEXIS MANCHABAJJOY HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.064.677, en calidad de trabajador del SUPERMERCADO PQ SAS de Miranda – Cauca.

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 2021-00193-00  
D/te: MARDY OXIRIS GARZON LOPEZ con C.C. 1.114.890.148  
D/do: DANIEL ALEXIS MANCHABAJAY HERNANDEZ con C.C. 1.059.064.677

**SEGUNDO:** Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, OFICIESE al PAGADOR del SUPERMERCADO PQ SAS, haciéndole las advertencias de ley, indicándole que dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia, deberá dar cuenta al despacho de la medida decretada y dentro de ese mismo término, las sumas retenidas deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial con No. 194552042002 del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y a nombre de la señora MARDY OXIRIS GARZON LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 1.114.890.148, radicado del proceso 19455408900220210019300.

**TERCERO:** Abstenerse de LIMITAR la medida ordenada en el numeral anterior, en atención a la naturaleza de este proceso y dado que mes a mes se genera una nueva cuota alimentaria, siendo que el proceso solo finiquitará, una vez el demandado salde la deuda alimentaria en su totalidad.

**CUARTO:** PREVENIR al pagador del SUPERMERCADO PQ SAS sobre los lineamientos del numeral 9 del art. 593 C.G.P.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
**CELIA PIEDAD VIDAL**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
MUNICIPAL  
MIRANDA - CAUCA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No 81  
hoy 30 de noviembre de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA  
Secretaria